



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-01-2025-MPT

Talara, 08 de enero del dos mil veinticinco. -----

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N°10-07-2024-MPT de fecha 22.07.2024; el Decreto de Alcaldía N°09-10-2024-MPT, de fecha 23.10.2024; el Informe N°320-12-2024-AR-OAT-MPT, de fecha 20.12.2024, del Área de Recaudación, de la Oficina de Administración Tributaria; el Informe N°261-12-2024-ALT-OAT-MPT, de fecha 20.12.2024, del Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria; el Informe N°579-12-2024-OAT-MPT, de fecha 26.12.2024, de la Oficina de Administración Tributaria; el Informe N°009-01-2025-OAJ-MPT, de fecha 08.01.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que se concuerda el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



2.- Que mediante Ordenanza Municipal N°10-07-2024-MPT, de fecha 22 de julio del 2024, se aprueba el Beneficio Tributario y No Tributario a favor de los contribuyentes y administrados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara, que tiene la finalidad de brindarles facilidades para que cancelen y/o regularicen sus deudas hasta el año 2023, las mismas que se encuentran registradas en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM).

3.- Que, conforme a su Quinta Disposición Complementaria, se faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas pertinentes para la mejor aplicación y/o prórroga de la vigencia de la citada ordenanza;



4.- Que, con Decreto de Alcaldía N°09-10-2024-MPT, de fecha 23 de octubre del 2024, se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2024, el plazo para acogerse a los beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias hasta el año 2023, otorgadas mediante Ordenanza Municipal N°10-07-2024-MPT;

5.- Que, mediante Informe N°320-12-2024-AR-OAT-MPT, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Área de Recaudación, de la Oficina de Administración Tributaria, se recomienda ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N°10-07-2024-MPT, que otorga beneficios tributarios a no tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad provincial de Talara, hasta el 31 de marzo del 2025;

6.- Que, con Informe N°261-12-2024-ALT-OAT-MPT, de fecha 20 de diciembre del 2024, del Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria, manifiesta que, considerando el Informe N°320-12-2024-OAT-MPT, del Área de Recaudación Tributaria, el Proveído N°7458-12-2024-OAT-MPT, dispuesto por la Jefatura de Administración Tributaria, y teniendo en cuenta la recaudación tributaria, la generación de mayores ingresos y la recesión económica existente que atraviesa nuestro país, se propone prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en la citada ordenanza municipal;



7.- Que, a través de Informe N°579-12-2024-OAT-MPT, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración Tributaria, indica que, teniendo en cuenta que la recaudación en los dos primeros meses del año es lenta y los contribuyentes no cancelan sus deudas atrasadas, si no les otorgan algún Beneficio Tributario, en consecuencia, la recaudación se cae, además hay que tener en cuenta que la Distribución de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales para el año 2025, recién se distribuyen a partir del mes de febrero de 2025 y el pago del primer trimestre recién vence el 28 de febrero de 2025. Y, tomando en cuenta que muchos contribuyentes no se pudieron acoger a este Programa de Beneficio Tributario y No Tributario, es que se propone ampliarlo hasta el 31 de marzo del 2025;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

8.- Que la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N°009-01-2025-OAJ-MPT, con fecha 08 de enero del 2025, considera **PROCEDENTE APROBAR**, mediante Decreto de Alcaldía la PRORROGA del Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios de deudas generadas a a favor de los contribuyentes de la Municipalidad provincial de Talara hasta 2023 – Pariñas, hasta el 31 de marzo del 2025, aprobado por Ordenanza Municipal N°10-07-2024-MPT;

Que, el presente Decreto de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades:


### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025**, el plazo para acogerse al PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS GENERADAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA HASTA EL AÑO 2023, otorgadas mediante Ordenanza Municipal N°10-07-2024- MPT.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Administración Tributaria, a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del Decreto de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Aldo José Flores  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM -OAJ – OAT – UTIC –Archivo.